



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 0097

Venadillo Tol., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 738614089001-2021-00030-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S NIT 900.332.818-7
DEMANDADOS: JOSE DENIO RONDON YEPES, BENEDICTO GOMEZ
AMAYA Y LUISA FERNANDA GUZMAN PEREZ

Como quiera que, dentro del término para subsanar la parte ejecutante allego escrito en el que manifestó lo pertinente frente al motivo de inadmisión, y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada letra de cambio, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de los ejecutados JOSE DENIO RONDON YEPES, BENEDICTO GOMEZ AMAYA y LUISA FERNANDO GUZMAN PEREZ, y a favor de NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S NIT 900.332.818-7, por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.375.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada con la demanda.

b).- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 02 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a los ejecutados JOSE DENIO RONDON YEPES, BENEDICTO GOMEZ AMAYA y LUISA FERNANDO GUZMAN PEREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292

del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en lo que resulte pertinente.

CUARTO: Se ordena que los ejecutados JOSE DENIO RONDON YEPES, BENEDICTO GOMEZ AMAYA y LUISA FERNANDO GUZMAN PEREZ, paguen la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b10093617f2319d486c39bd795210effecd6a15424b53b36176bad006576a
fd**

Documento generado en 16/03/2021 03:59:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**